AÑO 1984.—NUMERO 59 MIERCOLES, 16 DE MAYO

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA
# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año) ..... | 1.200 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (año) ..... | 1.600 | " |
| Otras entidades y particulares (semestre)..... | 800 | " |
| Otras entidades y particulares (trimestre)..... | 400 | " |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente ..... | 30 | pesetas |
| Precio del número atrasado de más de tres meses. | 50 | " |
| Precio del número atrasado de más de dos años... | 75 | " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 5 pesetas por palabra, y los urgentes a 8 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1480

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 1983, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 21 del presente mes de mayo, a las dieciséis treinta horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el Orden del Día.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 7 de mayo de 1984.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

---

1354

*Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno. Reunión de 14 de abril de 1984*

Bajo la presidencia del Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo, Presidente de la Diputación, y con asistencia de todos los Diputados componentes de la Comisión, Secretario general e Interventor accidental, se celebró la indicada sesión, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.—Se aprobó el acta de la sesión anterior de 14 de marzo de 1984.

2.—Enterado de la Ley de 31 de marzo de 1984, reguladora del Fondo de Compensación Interterritorial, y estudiar las posibilidades que brinda la misma en relación con inversiones públicas en la provincia.

3.—Enterado de la Orden de 26 de marzo de 1984 sobre ayudas institucionales para creación y funcionamiento de Centros y Servicios para deficientes y disminuidos, y estudio en orden a formulación de peticiones de las correspondientes ayudas.

4.—Enterado de comunicaciones del Ayuntamiento de San Ildefonso en relación con servicios de colaboración prestados al mismo.

5.—Adhesión a peticiones del Ayuntamiento de San Ildefonso, en su acuerdo de 24 de febrero pasado, en cuanto a la necesidad de dotar al mismo por el Gobierno de los consiguientes recursos económicos, así como de suelo y de las propiedades necesarias para el funcionamiento de los servicios municipales.

6.—Propuesta al Pleno de que se solicite de la Junta de Castilla y León la creación en la provincia de Segovia de una Escuela de Capacitación Agraria, mediante Convenio de colaboración.

7.—Aprobación de los pliegos de condiciones para selección de suministradores de diversos materiales a emplear en la conservación de las carreteras y convocatoria del concurso público para su contratación.

8.—Propuesta al Pleno sobre el desarrollo de la campaña resinera de 1984 y de solicitud al FORPPA de concesión de subvenciones a la propiedad forestal.

9.—Denegación de petición de don Eugenio Herrero sobre condonación de pagos de estancias devengadas por un hijo suyo en el Sanatorio "Villablanca".

10.—Desestimación de petición de don Ramiro Herrero Manso de condonación de pago de estancias devengadas por un hijo suyo en igual Sanatorio.

11.—Concesión de ayuda de asistencia social a don Félix Ayuso Aragoneses para estancia de su hija en la Residencia Femenina "Moratalaz".

12.—Toma en consideración del proyecto de adaptación de nave para gimnasio en el Hospital Psiquiátrico y exposición al público para reclamaciones.

13.—Toma en consideración y exposición al público del proyecto de adaptación del local para recreo de niños en las viviendas de la Residencia Juvenil "Juan Pablo II".

14.—Dotación de consignación presupuestaria para adquisición, en su momento, de furgoneta para el Sanatorio Psiquiátrico.

15.—Concesión de subvención de 2.500.000 pesetas a la Fundación "Centro Nacional del Vidrio".

16.—Propuesta al Pleno sobre aprobación de directrices para formalización de Convenio en orden a la creación de un Centro Artesano en Segovia.

17.—Compromiso de aportación de subvención de 11.533.988 pesetas para la Sección de Geografía e Historia del Colegio Universitario "Domingo de Soto", en 1984.

18.—Consignación de subvención de ocho millones de pesetas, en 1984, como aportación de la Diputación a los gastos del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

19.—Dotaciones presupuestarias para el Servicio de extinción de incendios en la provincia en 1984.

20.—Aprobación y pago a VOLCONSA de la certificación número 5-B de las obras de "Ampliación y reforma del Palacio de Maldonado".

21.—Aprobación y pago a VOLCONSA de certificación número 2 de las "Obras complementarias de ampliación y reforma del Palacio de Maldonado".

22.—Aprobación y pago a VOLCONSA de certificación número 5 de las obras de abastecimiento de agua a Quitapesares (cacera de Navalcaz).

23.—Aprobación y pago al adjudicatario don Andrés Rojo Perucha de la certificación número 12 de las obras de construcción de Residencia de Ancianos en Nava de la Asunción.

24.—Aprobación y pago de facturas por suministro de diversos materiales para obras de reparación ordinaria de carreteras provinciales.

25.—Asimismo, de facturas por suministro de materiales por PROAS, S. A., para obras de ensanche de la carretera de La Salceda a Sepúlveda, tramo de La Matilla a la C-112.

26.—Idem, ídem de la número 1 de las obras de construcción de una Unidad Residencial en el Sanatorio Psiquiátrico.

27.—Aprobación y pago de la certificación número 2 de las obras de adecentamiento de cocina y escalera de acceso en el Sanatorio Psiquiátrico.

28.—Aprobación de modificaciones y de precio contradictorio en la excavación de la obra de instalación de nuevo depósito de gasóleo en el Hospital Psiquiátrico.

29.—Consignación de subvención de 2.800.000 pesetas a Grupos corporativos en 1984, sobre la base de pesetas 100.000 a cada uno de ellos, más 100.000 pesetas por cada Diputado integrante del Grupo.

30.—Aprobación de las cuentas de caudales del primer trimestre de 1984 de los presupuestos ordinario, de inversiones, Consorcio para la Mejora Ganadera y del Servicio de Recaudación.

31.—Adquisición de una impresora conectable a la terminal DM-V y ordenador para el Servicio de Vías y Obras.

32.—Contratación urgente con la Empresa DISON SYSTEM PRODUCTS de la obra de impermeabilización del estanque de Quitapesares en 1.119.400 pesetas.

33.—Abono de 1.700.000 pesetas al Centro Asociado de la UNED, con anticipo a cuenta, para gastos del segundo trimestre de 1984.

34.—Aprobación del presupuesto de la obra de renovación de la tubería de suministro de Castrojimeno, así como convocatoria y pliego de condiciones para su contratación directa.

35.—Inadmisibilidad, por extemporáneas, de reclamaciones formuladas por diversos vecinos del municipio contra el proyecto técnico de "Variante de Martín Miguel".

36.—Recepción definitiva de diversas obras y orden de formalización de las actas correspondientes.

37.—Aprobación de factura de la Empresa SERELAND por suplido de gastos de visado de proyecto para la concesión administrativa de distribución de gas natural en la provincia.

38.—Propuesta al Pleno de formulación de petición de que se cree una Oficina delegada en Segovia de la Confederación Hidrográfica del Duero.

39.—Petición a la Confederación Hidrográfica del Duero y Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de designación urgente de representantes de la Ponencia Técnica que ha de valorar el Plan de Emergencia por Sequía de Segovia.

40.—Concesión de excedencia voluntaria al Médico Director del Hospital Psiquiátrico don Felipe Martín Lomillos.

41.—Designación de diversos funcionarios como Vocales en tribunales calificadores para provisión de plazas vacantes de plantilla.

42.—Nombramientos en propiedad, como funcionarios de carrera, a propuesta de los respectivos tribunales calificadores, de don Miguel Angel Tejedor Barrios, como Arquitecto Técnico Aparejador; doña Rosa del Prisco Otero, Delineante; doña Consuelo Sanz de las Heras y don Lorenzo Dosuna Sánchez, como Auxiliares de Administración General, y don Angel Moreno Reques, como Operador del ordenador.

43.—Concesión de gratificaciones especiales a 10 Cuidadores de Enfermos del Hospital Psiquiátrico por servicios extraordinarios prestados.

44.—Asimismo, a diversos funcionarios de Centros Asistenciales por trabajos en domingos y festivos.

45.—Aprobación y pago de horas extraordinarias a personal contratado y abono de indemnizaciones por desplazamientos con vehículo propio a funcionarios de la Corporación.

46.—Gratificaciones especiales a diversos funcionarios por servicios extraordinarios prestados.

47.—Ratificación de Decretos de la Presidencia de contratación temporal por razón de urgencia para susticiones de Operaria limpiadora y Cocinera en Centros Asistenciales, así como de contrato formulado con funcionario de empleo.

48.—Prórroga temporal de la beca de Médico-residente del Hospital Psiquiátrico don Fernando Sancho Sanz.

49.—Convocatoria de oposición restringida para provisión, en propiedad, de una plaza vacante de Administrativo de Administración General.

50.—Denegación de solicitud de nueve Cuidadores de Enfermos del Sanatorio Psiquiátrico de transformación de sus plazas en otras de Auxiliares psiquiátricos.

51.—Convocatoria de concurso-oposición y aprobación de las bases correspondientes para la provisión, en propiedad, de dos plazas de Capataces del Servicio de Vías y Obras.

52.—Aprobación y pago de diversas certificaciones con cargo a la subvención estatal del Plan Provincial Adicional de Obras y Servicios de 1982.

53.—Igualmente, de diversas certificaciones de obras del mismo Plan, con cargo a la aportación de esta Diputación.

54.—Y, asismismo, de otras de igual Plan, con cargo a la aportación de esta Diputación, a través del Banco de Crédito Local.

55.—Aprobación y pago de certificaciones de obras del Plan Adicional de 1983, con cargo a la subvención estatal.

56.—Idem, ídem, con cargo a la aportación de esta Diputación, de fondos propios, del mismo Plan.

57.—Idem, ídem, con cargo a la aportación de esta Diputación, a través de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, de igual Plan.

58.—Ruegos y preguntas: No se formularon.

URGENCIAS

1.—Incidencias surgidas en la ejecución de las obras de ensanche del camino C-603 a la Estación de Yanguas de Eresma por Cantimpalos y descuento al contratista para reparación.

2.—Aprobación y pago de diversas certificaciones correspondientes a dicha carretera.

3.—Propuesta de Convenio interadministrativo con la Consejería de Educación y Cultura de Castilla y León y Ayuntamiento de Segovia para organización y financiación del "XI Festival Internacional", "XV Semana de Música de Cámara" y "XI Semana Cultural Cinematográfica de Segovia", en 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el acta correspondiente se halla expuesta en el tablón de anuncios del Palacio provincial, a efectos de examen por cualquier interesado.

Segovia, 27 de abril de 1984.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

---

1456

# JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES Y DE BIENESTAR SOCIAL

*CIRCULAR de las Consejerías de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social para la campaña de lucha antirrábica obligatoria del año 1984.*

La necesidad de mantener un buen estado inmunitario contra la rabia en la población animal en más directo contacto con el hombre, como medida fundamental en la lucha contra esta zoonosis, aconseja la continuación de las campañas de vacunación que, con carácter obligatorio y periodicidad anual, se vienen produciendo. Por todo ello, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley de Epizootias, capítulo XLIV de su Reglamento de aplicación y Decreto de 17 de mayo de 1952, así como en la Circular de la Direcciones Generales de la Producción Agraria y de la Salud Pública para la Campaña de la Lucha Antirrábica Obligatoria 1981, de 16 de diciembre de 1980, en vigor, se acuerda disponer su realización con arreglo a las siguientes normas:

1.° CALENDARIO DE LA CAMPAÑA Y ESPECIES A VACUNAR.

1.1. La Campaña de Lucha contra la Rabia, a base de cualquiera de los tipos de vacuna autorizados oficialmente y que se haya constrastado previamente con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, abarca a todo el territorio nacional sin excepción, alcanzando a las especies canina y felina.

1.2. La Campaña dará comienzo el día 14 de mayo y alcanzará a todos los perros lo más tempranamente posible y siempre al cumplir los tres meses de edad; finalizará el 15 de julio. Los perros que alcancen la edad de tres meses después del período programado, inexcusablemente, serán vacunados; a cuyo efecto, en la Jefara Provincial de Producción y Sanidad Animal se mantendrá un remanente de vacuna a estos fines.

1.3. La vacunación de perros se dispondrá de forma que todos los animales queden vacunados en el espacio de tiempo antes señalado. En el plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de esta Circular, los Ayuntamientos confeccionarán el censo canino respectivo de su demarcación, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño, y lo remitirán, por duplicado, al Gobierno Civil, que, a su vez, remitirá copia del mismo a los Delegados Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

1.4. La vacunación de los gatos no será obligatoria con carácter general; los que se sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva tendrán más de seis meses de edad, se les aplicará exclusivamente la vacuna especial para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

1.5. En la capital y en los núcleos de más de 25.000 habitantes establecerán los respectivos Ayuntamientos el dispensario canino municipal, que pondrán a disposición de los titulares de los Servicios Municipales Veterinarios para el registro y tratamiento antirrábico. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos se utilizarán las clínicas veterinarias o los depósitos municipales.

1.6. A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean la correspondiente tarjeta oficial de vacunación serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales o de la Diputación Provincial, y se sacrificarán según las normas que más adelante se exponen, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños.

En el caso de su reclamación, se vacunarán antes de entregarse a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación, además de la tarifa íntegra aprobada por el Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios señalada en el apartado 5.1, y la sanción ha que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentran en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán a la Delegación Territorial de Bienestar Social relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el período oficial, así como de los que lo hayan sido durante el año, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. La Delegación Territorial de Bienestar Social remitirá una copia de dicha relación a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes para su conocimiento.

1.7. Desde la referida fecha de terminación de la Campaña quedará prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales si no van amparados por la Tarjeta Sanitaria Canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transporte no permitirán el embarque de perros sin que se justifique con la referida tarjeta sanitaria que están vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos se harán acreedores de las sanciones pertinentes.

1.8. Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sin imposición de la correspondiente sanción, sólo podrán vacunarse en cualquier momento los perros al alcanzar los 3 meses de edad, o los que, por imposibilidad material justificativa, no fueron vacunados con anterioridad.

2.° FACULTATIVOS VETERINARIOS.

2.1. La vacunación se llevará a cabo dentro del plazo señalado y según está previsto en la legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los Veterinarios Titulares de los respectivos municipios, quienes, para realizarla, se atendrán estrictamente a las instrucciones del laboratorio preparador.

Asimismo, los Veterinarios colegiados de ejercicio libre con clientela particular y las clínicas caninas podrán colaborar en la Campaña de Vacunación Antirrábica, para lo que habrán de establecer acuerdos con los Servicios Municipales Veterinarios correspondientes, los cuales suministrarán en todos los casos la vacuna precisa para atender a su clientela. De no ser atendida esta petición en el plazo de ocho días, los Veterinarios de ejercicio libre podrán acudir directamente a los respectivos Jefes provinciales de Producción y Sanidad Animal en solicitud de la vacuna que precisen.

3.° IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES.

3.1. Todos los propietarios de perros vacunados por primera vez, serán provistos de la Tarjeta Sanitaria, que se cumplimentará, en todos los datos, por el Veterinario que realizó la operación, y de una chapa metálica que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La Tarjeta Sanitaria canina se concederá o diligenciará a los perros censados después de su reconocimiento clínico.

4.° ENTREGA DE LA VACUNA.

4.1. La vacunación se realizará con productos avianizados facilitados por la Comisión Central de Lucha Antirrábica, y será suministrada de forma total o parcial a los Veterinarios Titulares por la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, a través de las Delegaciones o Depósitos de los laboratorios concesionarios.

5.° BASES ECONOMICAS.

5.1. Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la cantidad total de 479,70 pesetas, en virtud de lo establecido en el artículo 179 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Epizootias y Decretos 497/1960, 474/1960 y 26/1977, según la siguiente distribución:

| | Total Ptas. |
|---|---|
| A las oficinas de Tasas correspondientes: | |
| — A la Oficina Provincial de Sanidad... | 4,40 |
| — A la Oficina de Tasas de la Jefatura de Producción y Sanidad Animal ... | 3,30 |
| Al Veterinario Titular: | |
| — Por la organización de la Campaña en su municipio, expedición de documentos (fichas y tarjetas), conservación de la vacuna, vigilancia post-vacunal, asiento en la tarjeta sanitaria y relación de animales vacunados ... | 50,00 |
| — Por reconocimiento del animal y aplicación de la vacuna (Veterinario titular o Veterinario libre y colaboradores ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 250,00 |
| A la Organización Colegial Veterinaria: | |
| — Tarjeta Sanitaria, ficha, medalla metálica para la identificación canina y sellos ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... | 37,00 |
| A la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal: | |
| — Importe de la vacuna utilizada y de la jeringuilla de un solo uso, pérdidas y roturas ... ... ... ... ... ... ... ... | 135,00 |
| TOTAL ... ... ... ... | 479,70 |

6.° MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

6.1. Los Ayuntamientos o, en su caso, las Diputaciones Provinciales organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1962 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1974. Los Veterinarios Titulares de los Ayuntamientos respectivos darán cuenta de estas incidencias a las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social.

6.2. El sacrificio de perros vagabundos se efectuará por electrocución o cámara de gas, y de no existir ésta, mediante inyección intracardíaca de éter anestésico y preferentemente por inyección intravenosa de un barbitúrico eficaz o cualquier otro procedimiento rápido, indoloro y humanitario.

6.3. Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no están destinadas a propietarios que se ocupen de atenderles con arreglo a las normas higiénico-sanitarias.

6.4. Deberá evitarse, en lo posible, la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños les hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva.

6.5. El Instituto para la Conservación de la Naturaleza y aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas y cualquier otra Autoridad o Agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirá para su análisis, a través de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal, obligatoriamente al Laboratorio Regional de Sanidad Animal que se le asigne, las piezas que cobraren, si fuesen sospechosos de rabia; este envío será facultativo si no son sospechosas de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

6.6. Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por los propietarios o poseedores del mismo a la oficina del censo canino en el plazo de diez días, a contar desde que aquéllas se produjeran, acompañando a tales efectos la Tarjeta Sanitaria del animal. Los propietarios o poseedores de perros que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de diez días a la oficina del censo canino.

6.7. Las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería y Montes y de Bienestar Social velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

Abril de 1984.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, Jaime González González.—El Consejero de Binestar Social, Ignacio Santos.

---

1498

# Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

COTIZACION REGIMEN ESPECIAL AGRARIO

La O. M. de 3 de febrero de 1984, que desarrolla el R. D. 46/1984, de 4 de enero, determina las cuotas fijas mensuales que han de satisfacer los trabajadores por cuenta propia, y por cuenta ajena, del Régimen Especial Agrario de la S. Social. Asimismo, establece las bases diarias de cotización por jornadas reales y desempleo para los trabajadores por cuenta ajena, que han de ingresar los empresarios agrarios.

La Tesorería General de la Seguridad Social, por escrito de 12 de abril de 1984, ha dispuesto, en síntesis, lo siguiente:

*Cuotas fijas mensuales*

El importe de las mensualidades vencidas de enero, febrero y marzo del presente año, tanto de trabajadores por cuenta propia como por cuenta ajena, podrán ser ingresadas sin recargo hasta el 31 de mayo de 1984 en las Cámaras Locales Agrarias correspondientes.

*Cuotas por jornadas reales y desempleo*

Los empresarios y sujetos responsables que ya hubieran ralizado ingresos de cuotas por jornadas reales y desempleo a partir de 1 de enero de 1984, en su fecha preceptiva, sin tener en cuenta las nuevas bases de cotización, podrán regularizar su cotización mediante el ingreso sin recargo de las diferencias que correspondan, hasta el día 31 de mayo de 1984.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 9 de mayo de 1984.—El Director provincial de Trabajo y S. Social, Rafael Gil Blázquez.

---

1512

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: PLANASA.

Domicilio: Tudela (Navarra), calle Aquiles Cuadra, 1, 1.° C.

Solicitando autorización para el establecimiento de líneas alta tensión y centros transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio - acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.473 metros de longitud de la línea principal y 50 metros de la derivación tendrá su origen en una línea del peticionario, finalizando en dos nuevos centros de transformación tipo intemperie de 75 kVA. y 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "La Roidera", en término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 9 de mayo de 1984.—El Director provincial accidental, Salvador Ten Angel.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1487

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, Banco de Crédito Comercial, S. A., representado por la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz y defendido por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandados, don Luis-Enrique Esteban Cid y doña Esther de Frutos Cardiel, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Luis-Enrique Esteban Cid y doña Esther de Frutos Cardiel, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor de la suma de trescientas mil pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez - Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

---

1488

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, representada por la Procuradora doña Carmen Pilar Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Arturo Garcimartín Manzano, y de la otra, como demandados, don Santiago Velasco Sánchez, don Santiago Velasco Cabrejas, doña Carmen Sánchez Montesinos y don Domingo

Fernández Sanz, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Santiago Velasco Sánchez, don Santiago Velasco Cabrejas, doña Carmen Sánchez Montesinos y don Domingo Fernández Sanz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora de la suma de dos millones de pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario, Fernando Sanz Llorente.

---

1417

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTO

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Ilmo. señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, vistos los autos número 273 de 1983, seguidos por las normas de la disposición adicional 5.ª de la Ley 30/81, de 7 de julio, promovidos por doña Eloísa Negro García, mayor de edad, casada, limpiadora y vecina de Madrid, representada por el Procurador don José Galache Alvarez y defendida por el Letrado don Manuel González Herrero, contra su esposo don Carlos Pascual Yuste, mayor de edad, casado, resinero y vecino de Coca (Segovia), declarado en rebeldía por su incomparecencia, y versan sobre divorcio sin mutuo acuerdo; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Eloísa Negro García contra su esposo don Carlos Pascual Yuste, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro el divorcio y consiguiente disolución del vínculo matrimonial entre los referidos cónyuges, y firme que sea esta resolución, remítase de oficio testimonio de ella al Registro Civil de Coca para su correspondiente anotación.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. Adolfo Prego de Oliver.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde, expido el presente, en Segovia, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Doy fe.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar. El Secretario (ilegible).

# CONCURSOS Y SUBASTAS

1494

## Ayuntamiento de Torreadrada

A las trece horas del día 28 de mayo de 1984 tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta localidad, presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de chopos de los bienes de propios de esta Corporación, situados en la finca municipal ubicada en este término municipal en el polígono 11, parcela 116, con arreglo a los siguientes datos:

— Número de árboles: 70.
— Precio que señala para la subasta: 175.000 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría municipal los lunes y miércoles, desde las doce a las catorce horas, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el mismo día anunciado para la subasta, debiendo ser reintegradas con póliza de 25 pesetas, y deberán ir acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional del 3 por 100 de la tasación inicial y declaración jurada a que se refieren los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. La fianza definitiva será del 6 por 100 del valor del remate.

El adjudicatario acepta los pliegos de condiciones económico-administrativas aprobados por este Ayuntamiento.

Torreadrada, a 9 de mayo de 1984.—El Alcalde, Clemente de Andrés San Frutos.

---

1446

## Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

*Anuncio de contratación de festejos taurinos*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Local el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para regir en el concurso acordado para la contratación de los festejos taurinos a celebrar en el próximo mes de septiembre, a efectos de reclamaciones se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación, en cumplimiento del artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

De conformidad y con sujeción a lo dispuesto en referido artículo 119.2, se anuncia la licitación con el contenido siguiente:

Objeto: Contratación, mediante concurso, de los siguientes festejos taurinos:

1.° Una novillada nocturna, que se celebrará el día 8, por la noche, según costumbre, con dos novillos y una vaca.

2.° Novillada sin picadores, con cuatro novillos, que se celebrará el día 9, domingo.

3.° Corrida del arte del rejoneo, con cuatro toros, que se celebrará el día 10, lunes.

4.° Una becerrada, el martes, día 11, con dos becerras para los mozos.

Encierros, los días 9, 10 y 11, con cinco toros.

Duración del contrato: La de los festejos.

Tipo de licitación: No se establece; se fijará por el licitador en su oferta.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás documentos del expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías: Provisional para tomar parte en el concurso, 10.000 pesetas; definitiva, 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Plazo presentación de proposiciones: Las propuestas, reintegradas y ajustadas al modelo de proposición que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en horas de oficina.

Apertura de plicas: La apertura de plicas se llevará a cabo, ante la Mesa constituida reglamentariamente, a las doce horas del día siguiente hábil en que termine la presentación de proposiciones.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., de profesión ..., con documento nacional de identidad número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., y del correspondiente pliego de condiciones que se exigen para el concurso de adjudicación de los festejos taurinos, a celebrar en Carbonero el Mayor los días de las fiestas patronales de septiembre próximo, se compromete a llevar a efecto dichos festejos en la cantidad de ... pesetas (...), acompañando toda la documentación exigida en el pliego, aceptando las condiciones establecidas en el mismo.

(Fecha y firma.)

Carbonero el Mayor, a 4 de mayo de 1984.—El Alcalde, Fernando Gimeno Arévalo.

---

1449

*Anuncio de contratación de arrendamiento de piscina municipal, con sus instalaciones y bar del recinto*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Local el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas para regir en el concurso acordado para la contratación, mediante arrendamiento, de la piscina municipal, con sus instalaciones y bar del recinto, a efectos de reclamaciones se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de esta publicación, en cumplimiento del artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre.

De conformidad y con sujeción a lo dispuesto en referido artículo 119.2, se anuncia la licitación con el contenido siguiente:

Objeto del contrato: Concurso público para el arrendamiento de la piscina municipal, con sus instalaciones y bar del recinto.

Duración: Del 15 de junio de 1984 al 15 de mayo de 1986.

Tipo de licitación: El precio base de licitación es de 950.000 pesetas, al alza.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás documentos del expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Garantías: Provisional para tomar parte en el concurso, 19.000 pesetas; definitiva, 6 por 100 del precio de adjudicación.

Plazo para presentación de plicas: Las propuestas, reintegradas y ajustadas al modelo de proposición que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en horas de oficina.

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ... (...), con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Carbonero el Mayor (Segovia) para el arrendamiento de las piscinas municipales y bar de las mismas, se compromete a tomar dicho arrendamiento por la cantidad de ... pesetas, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por el Ayuntamiento y a las disposiciones legales que le sean de aplicación, acompañando los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia autenticada.

b) Resguardo de constitución de la fianza provisional.

c) Declaración jurada de no hallarse el oferente incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad.

(Fecha y firma.)

Carbonero el Mayor, a 4 de mayo de 1984.—El Alcalde, Fernando Gimeno Arévalo.

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

---

1452

## Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO

Don Guillermo Gómez Muñoz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "nave industrial para almacenar pieles", en el kilómetro 187 de la carretera nacional 110 de Soria a Plasencia.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

La Lastrilla, a 8 de mayo de 1984.—El Alcalde, Julio Boal.

---

1423

## MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

*Anuncio de presupuesto ordinario*

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 30 de abril de 1984.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Martín Muñoz de las Posadas, a 3 de mayo de 1984. El Alcalde.

1434

## VEGAS DE MATUTE

ANUNCIO

Formuladas y rendidas las cuentas: "General del presupuesto ordinario", del "Patrimonio municipal" y de "Valores independientes y auxiliares", correspondientes al ejercicio de 1983, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo señalado no se admitirá reclamación alguna.

Vegas de Matute, a 4 de mayo de 1984.—El Alcalde, Gregorio Allas Cubo.

---

1433

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

### ZONA DE SEPULVEDA

EDICTO

Don José Fernández Pérez, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se menciona, domiciliado en el municipio de Grajera, por débitos a la Hacienda Pública por el concepto Rústica y S. S. Agraria, año 1983, se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efecto de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a conocimiento de los interesados, haciendo constar que con fecha 2 de mayo de 1984 se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132.1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudor: DON ISIDRO HERRANZ ABAD.

Débitos: 13.099 pesetas.

Finca rústica en el término municipal de Grajera, al sitio Cerradillos, parcela 14 del polígono 19, con una superficie de setenta y tres áreas y cuarenta y tres centiáreas. Linda: Norte, Brígida Gil de Antonio; Sur, Mariano Antoranz Narro; Este, senda, y Oeste, término de Pajarejos. Líquido imponible, 1.101 pesetas. Cultivo, cereal de 5.ª

Otra finca rústica en el término municipal de Grajera, al sitio Cerradillos, parcela 42 del polígono 19, con una superficie de treinta y seis áreas y setenta y una centiáreas. Linda: Norte, Faustino Maderuelo García; Sur, María Esteban Asenjo; Este, senda, y Oeste, término de Pajarejos. Líquido imponible, 551 pesetas. Cultivo, cereal de 5.ª

Otra finca rústica en el término municipal de Grajera, al sitio de Cerradillos, parcela 49 del polígono 19, con una superficie de treinta y seis áreas y setenta y una centiáreas. Linda: Norte, Juan Abad de la Serna; Sur, Félix Huerta; Este, senda, y Oeste, término de Pajarejos. Líquido imponible, 183 pesetas. Cultivo, cereal de 6.ª

Hecha excusión de los designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La finca descrita queda afecta en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente.

Notifíquese al deudor y, en su caso, a los cónyuges, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, si los bienes fueren presumiblemente gananciales.

Expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Partido para que acuse anotación preventiva del embargo a favor del Estado y se expida certificación de cargas de los inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55.2.3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial del municipio de Grajera, así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que los interesados pueden nombrar perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 3 de mayo de 1984.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

---

1425

### ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES

Diligencia: Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado expediente administrativo de apremio contra el deudor DON FLORIAN PALOMARES AGUADO, con domicilio fiscal en calle San Nicolás, número 4, de COCA (Segovia), y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al citado deudor que seguidamente se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca urbana: Sita en Coca (Segovia), en la calle San Nicolás, número 4. Linderos: derecha, don Francisco Cabrero; izquierda, don Mariano Palomares Fraile, y fondo, don Benito Rubio León. Superficie cubierta: 49 metros cuadrados.

Base liquidable: 2.266 pesetas.

Débitos perseguidos: 906 pesetas, más costas de procedimiento.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos ellos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de los bienes; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Santa María de Nieva, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de la Delegación de Hacienda en la provincia para la reglamentaria autorización de subasta de los bienes embargados anteriormente descritos, conforme determina el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Santa María de Nieva, a 8 de mayo de 1984.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

---

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8*